

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG

Lima, 27 de junio de 2023

VISTOS: Carta N° 000002-2023-INVERMET-GSC-PRH, presentado por el servidor Paolo Giovanni Rivera Huanca; los Memorandos N°s 000254 y 000265-2023-INVERMET-GSC emitidos por la Gerencia de Supervisión de Contratos; los Informes N°s 000330 y 000334-2023-INVERMET-OGAF-OGRH emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000038-2023-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000311-2023-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias, se establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "*g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a ello, en los artículos 59, 63 y 64 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 181-2017-INVERMET-SGP y modificado mediante Resolución N° 000056-2023-INVERMET-GG, se establece que el otorgamiento de las licencias y permisos por motivos particulares es una

facultad de la entidad; asimismo, las solicitudes se presentan con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente evaluado y autorizado por el jefe inmediato, y dichas licencias no constituyen un derecho exigible por los servidores civiles con la sola presentación de la solicitud sino, que se encuentra supeditada a la evaluación del jefe inmediato respecto de la capacidad operativa de la dependencia a su cargo y las contingencias de la cobertura de la plaza vacante temporal, y, finalmente, el otorgamiento de la licencia debe ser aprobado por la Gerencia General;

Que, el servidor del régimen CAS Paolo Giovanni Rivera Huanca, asistente en la supervisión de obras de infraestructura vial de la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC), mediante Carta N° 000002-2023-INVERMET-GSC-PRH del 21 de julio de 2023, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal a partir del 26 de junio hasta el 31 de agosto de 2023;

Que, a través del Memorando N° 000265-2023-INVERMET-GSC el Gerente de la GSC señala que si bien la solicitud de licencia no ha sido presentada con una anticipación mínima de cinco (5) días, pero al tratarse de un caso excepcional el mismo que ha sido evaluado, autoriza la licencia solicitada por el servidor Paolo Giovanni Rivera Huanca, precisando que, previa coordinación con el citado servidor y de acuerdo a la necesidad de la GSC, la licencia sin goce de haber será partir del 27 de junio de 2023;

Que, a través del Informe N° 000334-2023-INVERMET-OGAF-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, evaluó el pedido de licencia antes mencionado, precisando que el mismo cumple con lo establecido en el RICS, por lo que resulta procedente otorgar dicha licencia sin goce de haber, el mismo que se computará desde el 27 de junio hasta el 31 de agosto de 2023;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Memorando N° 000311-2023-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000038-2023-INVERMET-OGAJ-RGB, concluye que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutivo que conceda la licencia sin goce de haber al mencionado servidor;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; el Decreto de Alcaldía N° 02- 2022 que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; y la Resolución N° 191-2017- INVERMET-SGP, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INVERMET y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber por motivos de índole particular al servidor **PAOLO GIOVANNI RIVERA HUANCA**, Asistente en la supervisión de obras de infraestructura vial de la Gerencia de Supervisión de Contratos, desde el 27 de junio hasta el 31 de agosto de 2023.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor Paolo Giovanni Rivera Huanca y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**